NOTA DNCP/DNC/N° 5512 / 2018

Asunción, 27 de marzo de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción de Aulas, Sanitarios, Alambrada, Refacciones y Obras Públicas 2017 " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 306385 **ID N°** 346387 reparo.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yuty
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se ha adjuntado el modelo de publicación en el periódico.
2-Consultamos a la convocante, por qué mencionan al ejercicio fiscal 2017 en la descripción del llamado? Recordamos, que la descripción que figura en el sistema, deben coincidir íntegramente con lo que han establecido en los documentos de llamado.
3-Pliego página 4 punto 1 (visita al sitio de obras): no se visualiza el año en este punto.
4-Se visualiza que la construcción de empedrado que será frente al Colegio Nacional Santa Bárbara, no se encuentra incluida en la aprobación del MEC (esa obra la realizarán utilizando el 20% de los recursos del FONACIDE destinados a inversión pública?). Sugerimos adjuntar una justificación al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM